

## ACTA SESIÓN Nº 507

En la ciudad de Santiago, a 12 de marzo de 2014, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu.

Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Srta. Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General, el Sr. Rubén Burgos Acuña, en su calidad de Director Jurídico y el Sr. Leonel Salinas, Coordinador de la Unidad de Análisis de Fondo.

### **1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.**

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 83 amparos y reclamos. De estos, 22 se consideraron inadmisibles y 37 admisibles. Asimismo, informa que se presentó un desistimiento, que se tramitaron o tramitarán –según sea el caso– 14 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pedirán 8 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos y que se derivaron 2 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta Nº 276 del Comité de Admisibilidad de 12 de marzo de 2014, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al



Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

- a) Amparo C2064-13 presentado por don Alexander Klein Berkovic en contra de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR).
- b) Amparo C2086-13 presentado por doña Hilda Isabel Vergara Henríquez en contra de la Municipalidad de San Fernando.
- c) Amparo C2173-13 presentado por don Leonel Barba González en contra de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA).
- d) Amparo C2205-13 presentado por doña Fabiola Oyarzún Gómez en contra del Hospital de Castro.
- e) Amparo C2217-13 presentado por doña Tamara Gutiérrez Urzúa en contra del Consejo Nacional de Televisión (CNTV).
- f) Amparo C2246-13 presentado por doña María Eugenia Navarro Rodríguez en contra de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
- g) Amparo C1863-13 presentado por doña Kristel Morales Alanis en contra del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- h) Amparos C2210-13 y C2211-13 presentados por doña María José Gassibe Hoffmann en contra de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- i) Amparos C2121-13, C2122-13, C2123-13 y C2182 presentados por don Valentín Vera Fuentes en contra del Ejército de Chile.
- j) Amparo C2134-13 presentado por doña Gloria Alejandra Reyes Burgueño en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago.
- k) Amparo C2124-13 presentado por don David Muñoz Caballero en contra de la Subsecretaría de Justicia.



- l) Amparo C2148-13 presentado por don Rubén Pérez Abarca en contra de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- m) Amparo C1974-13 presentado por don Rolando Calderón Franco en contra de la Municipalidad de Chillán.
- n) Amparo C1823-13 presentado por don José Manuel Carvallo Torres en contra del Consejo de Defensa del Estado. (\*)
- o) Amparo C1961-13 presentado por don Richard Montaña Guerra en contra del Instituto Nacional de Deportes.
- p) Amparo C2142-13 presentado por don Matías Rojas Medina en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección “Seguimiento de Casos”.

(\*) Se deja constancia que el Consejero don José Luis Santa María Zañartu no concurrió a la decisión del caso indicado, por haberse inhabilitado conforme al acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisada en el decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)) sección “Seguimiento de Casos”.

### **3.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para profundización del análisis.**

- a) Amparo C2194-13 presentado por don Nielz Andrés Cortés Torrejón en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, se deja constancia que la deliberación del Consejo Directivo no ha permitido alcanzar un consenso respecto a la forma de resolverlo, por



lo que se solicita a la Unidad de Análisis de Fondo profundizar su análisis y volver a presentarlo en una futura sesión.

#### **4.- Decreta medida para mejor resolver.**

- a) Amparo C2163-13 presentado por doña Susana Gutiérrez Gutiérrez en contra de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
- b) Amparo C2170-13 presentado por don Eraldo Alfredo Yuncun González en contra de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

Respecto a los amparos y reclamos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ellas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.

#### **5.- Varios.**

A partir de este momento, se retira de la sesión el Consejero don José Luis Santa María Zañartu. De este modo, los acuerdos que se detallan a continuación, han sido acordados por los restantes consejeros presentes.

#### **a.- Informe solicitado por la Contraloría General de la República acerca de los convenios que celebra el SII para la transmisión de datos de los contribuyentes.**

Se integra a la sesión, doña Paula Recabarren Lewin, Jefa (S) de la Unidad de Normativa y Regulación de la Dirección Jurídica y doña Karla Ruiz Sepúlveda, Abogada Analista de la citada Unidad, quienes exponen acerca de la solicitud planteada a esta Corporación por la Contraloría General de la República, en orden a informar si resulta posible mantener el criterio contenido en su dictamen N° 10.322, de 2001, luego de la entrada en vigencia de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, contenida en la



ley N° 20.285. Lo anterior, atendida la presentación del Servicio de Impuestos Internos (SII), formulada a través del Oficio ordinario N° 156, de 28 de enero de 2014, dirigida a ese ente contralor. En síntesis, exponen el contenido de la consulta formulada por el SII, luego lo resuelto previamente por la Contraloría en esta materia y, por último, manifiestan la opinión de la Unidad en cuanto a la forma de abordar el pronunciamiento solicitado.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo toma conocimiento de lo informado y solicita a la Unidad de Normativa presentar nuevamente este informe en la próxima sesión de Consejo Directivo, ya que la relevancia del tema amerita un análisis más profundo.

#### **b.- Cumplimiento de casos de Transparencia Activa**

Se integra a la sesión, don Sebastián Vera Meneses, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, quien expone al Consejo Directivo los eventuales incumplimientos de los siguientes casos:

- ❖ En el caso Rol C1037-13, la Municipalidad de Chillán comunicó a esta Corporación la imposibilidad de dar cumplimiento a la referida decisión, toda vez que remitió a la Contraloría General de la República el sumario original cuya entrega se dispuso en la decisión. En conocimiento de dicha situación, este Consejo ofició a la Municipalidad de Chillán solicitando hacer todas las gestiones útiles a efectos que la Contraloría remitiera nuevamente dicho sumario y, de esta forma, pudiera entregar una copia a la reclamante. En respuesta, el recurrido ofició a la Contraloría requiriendo le fuera remitido el sumario, cuestión que el ente de control hizo. Junto con ello, la Contraloría informó a este Consejo que en el mes de febrero remitió el sumario a la Municipalidad de Chillán y que no se trataba del original sino que de una copia.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó la instrucción de un sumario en contra del Alcalde de la Municipalidad de Chillán a efectos de determinar la eventual responsabilidad administrativa que a dicha autoridad le puede corresponder por no haber dado cumplimiento oportunamente a la decisión dictada por este Consejo.

- ❖ El 24 de enero de 2014, al fiscalizar el cumplimiento de la decisión del caso Rol C531-13, se constató que la Municipalidad de Huechuraba no dio cumplimiento a la misma, ya que en el ítem sobre personal y remuneraciones la recurrida sólo cumplía con un 1.56%. Se hizo presente además que la aludida municipalidad, en respuesta al oficio de eventual incumplimiento, señaló que determinada información sobre personal y remuneraciones no se encontraba publicada debido a que existía un desfase de uno y dos meses en la publicación referente a las remuneraciones de determinado personal.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó la instrucción de un sumario en contra del Alcalde de la Municipalidad de Huechuraba a efectos de determinar la eventual responsabilidad administrativa que a dicha autoridad le cabe por no haber dado cumplimiento oportunamente a la decisión dictada por este Consejo.

- ❖ El 27 de enero de 2014, al fiscalizar el cumplimiento de la decisión del caso Rol C628-13, se constató que la Superintendencia de Educación Escolar no dio cumplimiento a la misma, ya que de los 4 ítems denunciados la recurrida sólo en uno de ellos obtenía un porcentaje de cumplimiento mayor al que obtuvo al momento en que se dedujo el reclamo, mientras que en los otros tres obtenía una baja considerable en el porcentaje de cumplimiento.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó la instrucción de un sumario en contra del Superintendente de Educación Escolar a efectos de determinar la eventual responsabilidad administrativa que a dicha autoridad le cabe por no haber dado cumplimiento oportunamente a la decisión dictada por este Consejo.

- ❖ Respecto a los casos roles C526-12 y C934-12, deducidos contra la Municipalidad de la Higuera, el Sr. Vera Meneses informó que el primero de ellos ya había sido expuesto al Consejo Directivo por la jefatura anterior, acordándose en dicha oportunidad esperar los resultados del ranking municipal próximo, para determinar una eventual sanción en contra de la recurrida. Además, se debía coordinar dicho caso con el C934-12. Se expuso que en el referido ranking no se acordó instruir sumario en contra de este órgano de la



Administración del Estado y que ambos casos figuran actualmente abiertos en el Sistema de Gestión de Casos (SGC).

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó dar por cumplidas ambas decisiones y cerrarlas en el sistema.

- ❖ El 24 de enero de 2014, al fiscalizar el cumplimiento de la decisión del caso C753-13, se constató que la Municipalidad de San Rosendo, en uno de los 2 ítems que se ordenó publicar, presentó un alza de 77% aproximadamente, mientras que en el otro sólo de un 15% aproximadamente. Por lo anterior, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios estima que no ameritaba la instrucción de un sumario.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no instruir sumario en contra del recurrido y realizar gestiones oficiosas a objeto de que suba su porcentaje de cumplimiento.

### **c.- Resultados Transparencia Activa 2do proceso de fiscalización Corporaciones Municipales 2014**

Se integra a la sesión, don Mauricio Godoy, Jefe de Transparencia Activa de la Dirección de Fiscalización, junto al analista Sr. Sebastián Loyola, quienes dan cuenta de los resultados del segundo proceso de fiscalización al cumplimiento de las normas de Transparencia Activa por parte de las Corporaciones Municipales del país, realizado entre el 17 y 22 de enero de 2014. Al respecto señalan que el puntaje promedio alcanzado por las 53 corporaciones fiscalizadas fue de 45,73%, cifra que demuestra un aumento en el cumplimiento de un 32,47%, respecto a la fiscalización anterior. Además, se exponen los puntajes más altos y más bajos, las corporaciones con mayor incremento en su puntaje, el ranking general, puntaje promedio de usabilidad (*usability*). Luego, se presenta como criterio para determinar la instrucción de sumarios administrativos a las Corporaciones fiscalizadas, aquellas que se encuentran bajo la mitad del promedio de su tipo, según la tipología de la SUBDERE para las municipalidades. De este modo, se propone instruir sumario contra 15 Corporaciones Municipales, a saber, Cerro

Navia, Lampa, Providencia, Quellón, Puerto Natales, Dalcahue, Queilen, La Serena, Iquique, Ancud, Tiltil, San José de Maipo, San Fernando, Quinchao y María Pinto.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo toma conocimiento de lo expuesto, aprueba el criterio indicado y dispone la instrucción de sumarios a las referidas 15 corporaciones municipales, encomendando al Director General y al Director Jurídico de este Consejo, indistintamente, notificar el presente acuerdo a dichas corporaciones y oficiar a la Contraloría General de la República a fin que instruya los sumarios correspondientes.

Siendo las 14:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



VIVIANNE BLANLOT SOZA



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

dgp/car